

**MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR
Resolución Nº 1030**

Córdoba, 14 de Septiembre de 2021

VISTO: Visto el Decreto Nº 1496/16 de creación del Programa "Por Mí", que procura la inserción laboral de mujeres, en el marco de su inclusión social, y la Resolución Nº 1074 de la entonces Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Y CONSIDERANDO:

Que en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo creada por el Decreto Nº 1615/19, ratificado por Ley 10726, este Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar reviste el carácter de continuador institucional de la Ex - Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo en cuanto a las materias de que se trata, ostentando en virtud de ello, el carácter de Autoridad de Aplicación del "Programa Provincial de Promoción del Empleo", con las facultades previstas en el Decreto Nº 840/16 para dictar normas complementarias y de excepción, modificar la cantidad de beneficiarios por modalidad y determinar el monto de la asignación económica a otorgar a los mismos, establecer cupos y modalidades especiales. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia, mediante Decreto Nº 1496/2016, ha dispuesto la creación del "Programa Por Mí" con el objetivo de facilitar la inclusión laboral de las mujeres, desempleadas, que tengan veinticinco (25) años cumplidos al momento de iniciar la práctica laboral hasta la edad de jubilación o percepción de la Pensión Universal para

Adultos Mayores y las mujeres madres menores de 25 años con hijos a cargo.

Que el precitado Programa, como complemento y parte integrante del "Programa Provincial del Empleo" creado por Decreto Nº 840/16, tiende a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas mediante la realización de procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de empresas o empleadores privados que permitan el desarrollo y/o actualización de conocimientos, habilidades y competencias.

Que dicha metodología de inclusión laboral, adquiere especial relevancia frente a la problemática de la población de mujeres que cuenten con la edad de 25 años cumplidos al momento de iniciar la práctica laboral, para promover su desarrollo integral, posibilite su perfeccionamiento, su aporte creativo y garantice su igual de oportunidades.

Que a los fines de su implementación resulta necesario reglamentar y precisar los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las participantes para acceder a la Edición 2021 - 2022 del Programa Por Mí, así como establecer el cronograma de pasos administrativos a cumplimentar en el período de inscripción, revisión de la documentación y realización del sorteo para determinar quienes resulten seleccionadas beneficiarias del mismo.

Que, por su parte, las prácticas y actividades de entrenamiento en ambientes laborales, se enmarcan en las acciones de promoción del empleo que prevé la Ley 24.013, en el ámbito nacional, y en la Ley 10.251 –Sistema Provincial de Formación Profesional y Capacitación Laboral- y, por criterio análogo, en la Ley 10.236 –Programa Primer Paso- y, finalmente, en el Decreto N° 840/16 que crea el Programa de Promoción del Empleo.

Por ello, en el marco de las facultades previstas en la normativa legal citada;

LA MINISTRA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPÓNESE la implementación del “PROGRAMA POR MÍ” – Edición 2021-2022-, para un cupo de Seis Mil (6.000) mujeres beneficiarias, durante el período del 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022, de conformidad a las condiciones y requisitos que se establecen en el Anexo I de la presente resolución, que constando de tres (3) fojas útiles (doble faz), forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- FACÚLTESE a la Dirección General de Promoción del Empleo de esta jurisdicción para realizar las acciones operativas y administrativas que sean menester para la ejecución de los procedimientos detallados en el Anexo indicado en el artículo anterior y, en

particular, para evaluar y, aprobar o rechazar, las propuestas de prácticas de entrenamiento en ambientes de trabajo presentadas por los beneficiarios y/o empresas y empleadores adherentes cuando, por la naturaleza de la actividad, las condiciones personales de salud y/o el actual contexto de emergencia sanitaria, puedan implicar riesgo o peligro para la integridad física del beneficiario del Programa.

Artículo 3º.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Promoción del Empleo a realizar las consultas que fueren menester en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de verificar:

a) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las postulantes referidas a su edad, domicilio y antecedentes laborales.

b) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las Empresas o Empleadores Privados respecto a su condición fiscal, cantidad de empleados registrados, domicilio, antecedentes obrantes en los organismos laborales, previsionales y judiciales de contralor.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: LAURA JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

ANEXO